



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIH", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ITAIH"

I.1 Que de conformidad con los artículos 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, es un Organismo Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales.

I.2 Que el Comisionado Presidente C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en virtud del nombramiento que en fecha 7 de marzo de 2017 le hace la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la designación del Pleno del Consejo General de este Instituto en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril de 2017.

I.3 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata número 336, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

II.2 Que el **C. RAÚL CAMACHO BAÑOS**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 (ocho) de junio del 2016 (dos mil dieciséis); y de conformidad con el artículo 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Av. Hidalgo No.32 Col. Centro Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42180

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- Que celebran el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", en fomento a la cultura de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos de lo señalado por el artículo 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "EL ITAIH"

- 1) Capacitar y asesorar al personal de las diferentes Unidades Administrativas que conforma el Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2) Proporcionar en la medida de lo posible el material de difusión y orientación como: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Hidalgo, guías, manuales, trípticos, etcétera.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

- 1) Que el personal que integra las diferentes Unidades Administrativas que conforma el Ayuntamiento, reciban las capacitaciones y asesorías en días y horas hábiles, de acuerdo a la agenda que conjuntamente acuerden las partes.
- 2) Fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas y protección de datos personales en su personal.
- 3) Coadyuvar en la difusión de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales en el ámbito de su ejercicio.

DE LA COMPETENCIA.

TERCERA.- Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, "EL ITAIH" designa al titular de la Dirección de Capacitación y Verificación.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación que realicen.

DE LA PUBLICIDAD.

CUARTA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que seleccionen para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.



DE LA VIGENCIA.

SEXTA.- Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 04 de Septiembre del 2020.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DE LAS MODIFICACIONES.

OCTAVA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- De igual manera "EI ITAIH" y/o "EL AYUNTAMIENTO" podrán dar por terminado el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los catorce días del mes de diciembre de 2017.

POR "EL ITAIH"

COMISIONADO PRESIDENTE



C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL



C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

TESTIGOS



LIC. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO
SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL ITAIH"



M.P.A. PATRICIA ESCAMILLA BAÑOS
CONTRALORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIH" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" DE FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

